

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. C.E.C.M.R. No. 202000186

El apoderado del señor ISIDRO ROJAS ALVARADO allega el registro civil del matrimonio que contrajo su mandante con la señora MARÍA ANTONIA AROCA, documento en el que se puede leer la información básica necesaria para proveer sobre la demanda presentada.

En estas circunstancias, verificado, ahora, el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y siendo este Despacho competente para conocer de ella, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovida, a través de apoderado judicial, por **ISIDRO ROJAS ALVARADO** en contra de **MARÍA ANTONIA AROCA**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la demandada, para que, en el término de veinte (20) días y por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR que el demandante y su apoderado judicial cumplan las disposiciones del artículo 291 del Código General del Proceso para que se verifique la notificación del auto admisorio y traslado de la demanda a la demandada MARÍA ANTONIA AROCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA